

 Supersolidaria Superintendencia de la Economía Solidaria	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	30	Mes:	10	Año:	2023
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Unidad Auditada:	FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN - VERIFICACIÓN ACCIONES DE REPETICIÓN
Dependencia(s):	Oficina Asesora Jurídica
Líder de la Unidad Auditada (Nombre y Cargo)	Beatriz Leonela Lizcano Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y lo contenido en la Resolución 2022110007785 de 30 de noviembre de 2022.
Alcance de la Auditoría:	<p>Verificación de la gestión por parte del Comité de Conciliación en lo corrido de la vigencia 2023, incluyendo el cumplimiento de las funciones por parte del Secretario Técnico.</p> <p>Verificación del cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.</p>
Criterios de la Auditoría:	<p>Decreto 1069 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”</i></p> <p>Decreto 1167 de 2016 <i>“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”</i></p> <p>Resolución 2022110007785 de 30 de noviembre de 2022 <i>“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución 2022110001945 del 28 de abril de 2022.”</i></p>

Reunión de Apertura			Ejecución de la Auditoría									Reunión de Cierre		
Día	Mes	Año	Desde	Día	Mes	Año	Hasta	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
N.A	N.A	N.A		06	10	2023		30	10	2023	N.A	N.A	N.A	

Jefe oficina de Control Interno	Auditor
Mabel Astrid Neira Yepes	Daniel Ricardo González Cuadros - Contratista

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

I. DECLARACION

La auditoría se realiza con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor y se fundamenta en el siguiente soporte documental: expedientes fuente, procesos y procedimientos del sistema de gestión, reportes de los sistemas de información, cruces y validaciones, página web y normas internas y externas.

En aplicación al Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.4.8, la Oficina de Control Interno incorpora los siguientes instrumentos para la Actividad de la Auditoría Interna:

- i. Código de Ética del Auditor Interno que tiene como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- ii. Estatuto de auditoría, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

II. NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en la Guía de Auditoría. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página Web de la Superintendencia de la Economía Solidaria, no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe de Control Interno.

III. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) Entendimiento del proceso: Se indagó sobre el estado del arte sobre las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos).
- b) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, para la verificación correspondiente.
- c) Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.
- d) Definición de observaciones y recomendaciones: Las cuales surgen producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión en el caso que aplique.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria Superintendencia de la Economía Solidaria	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

RIESGOS ASOCIADOS

De acuerdo a la verificación de los riesgos identificados en el proceso de Gestión Judicial (GEJU), se pudo evidenciar la existencia de dos riesgos que pueden estar relacionados con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación:

GEJU-4 Representación judicial y extrajudicial atendida de manera ineficiente.

GEJU-5 Demandas presentadas en contra de la entidad por hechos que han sido objeto de políticas de prevención del daño antijurídico.

DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados de los Aspectos Evaluados)

La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 y normas internas adoptadas por la Superintendencia.

A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los artículos incluidos en la normatividad vigente:

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación

De conformidad a la parte motiva del acto administrativo de actualización del Comité de Conciliación de la Superintendencia, se pudo evidenciar que a través de la Resolución Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución 2022110001945 del 28 de abril de 2022, se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria conforme a la normatividad vigente, incluyendo las modificaciones señaladas en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016.

A través de esta evidencia, se da cumplimiento de igual forma al numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, al dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3 Integración.

De acuerdo a lo señalado en el reglamento vigente adoptado por la Superintendencia, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Superintendente como representante legal o su delegado.
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

4. El Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.
5. El Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

La Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité concurren con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar lo siguiente:

ACTA	FECHA
1	20/01/2023
2	27/01/2023
3	22/02/2023
4	27/02/2023
5	15/03/2023
6	22/03/2023
7	29/03/2023
8	21/04/2023
9	24/04/2023
10	28/04/2023
11	11/05/2023
12	15/05/2023
13	14/06/2023
14	28/06/2023
15	25/07/2023
16	27/07/2023
17	23/08/2023
18	31/08/2023

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse por lo menos dos (2) veces al mes; constatando que durante lo corrido en la vigencia 2023, se dio cumplimiento con este requisito.

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Verificadas las fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad durante el periodo de verificación de la vigencia 2023 y realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o no, se pudo evidenciar el cumplimiento de los términos señalados por la norma.

Los registros verificados son los siguientes:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria Superintendencia de la Economía Solidaria	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

RADICADO INGRESO	FECHA INGRESO	FECHA COMITÉ
20234400042532	08 /02/2023	28/2/2023
20234400066972	28/02/2023	22/03/2023
20234400076542	07/03/2023	29/03/2023
20234400105042	03/04/2023	29/03/2023
20234400101762	30/03/2022 *	21/04/2022 *
20234400110612	10/04/2023	28/04/2022 *
20234400135622	24/04/2023	11/05/2023
20234400135932	24/04/2023	15/05/2023
20234400212462	25/07/2023	26/07/2023
20234400229182	11/07/2023	27/07/2023

- Error de digitación del año en la base de datos

Verificada la base de datos de los registros de solicitudes de conciliación extrajudicial, se pudo evidenciar errores de digitación en el año de presentación de casos y realización del comité de conciliación, por lo que se recomienda verificar la información para efectos de que el control implementado genere reportes concordantes con la realidad.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones (Comité de Conciliación)

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

De acuerdo a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció la formulación de la política para las vigencias 2022 – 2023, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, continua vigente y la misma presenta soportes de aprobación metodológica por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de fecha 14 de diciembre de 2021.

Dicha política contiene como causas de litigiosidad las siguientes:

CAUSA	SUBCAUSA
Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	Prevenir posibles demandas por omisión o desconocimiento de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos de intervención

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Ilegalidad en el acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	Prevenir posibles demandas por falta de motivación o violación al derecho fundamental al debido proceso sobre los cuales debe fundarse los actos administrativos sancionatorios
Violación o amenaza a los derechos de los consumidores usuarios	Prevenir posibles violaciones al derecho fundamental de petición

Para contrarrestar el riesgo de materialización de las causas identificadas, se establecieron como mecanismos la realización de capacitaciones en las diferentes materias como se señala a continuación:

CAUSA	MECANISMO
Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	Se realizarán capacitaciones semestrales a los funcionarios de las áreas misionales respecto de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos de intervención
Ilegalidad en el acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	Se realizarán capacitaciones semestrales a los funcionarios de las áreas misionales respecto del cumplimiento de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos sancionatorios
Violación o amenaza a los derechos de los consumidores usuarios	Se realizarán capacitaciones semestrales a los funcionarios del grupo de servicio al ciudadano

A través de las actas 2 del 27 de enero de 2023 y 13 del 28 de junio de 2023, se evidenció el seguimiento y presentación del informe de gestión de la política de prevención del daño antijurídico.

2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.

De conformidad con lo señalado en el acta No. 14 del 28 de junio de 2023, se pudo observar el análisis de un proceso con sentido del fallo favorable para la Superintendencia, sin embargo, de acuerdo a lo observado, se presentaron los datos generales del proceso, sin hacer relación a las causas generadoras del conflicto y análisis que permita generar un valor agregado en las políticas de defensa a adoptar en la entidad.

No se observa que el Comité de Conciliación realice un trabajo sistemático de verificación de los procesos en curso o que hayan cursado en contra de la entidad para efectos de determinar las causas y deficiencias en las actuaciones administrativas, por lo que no se evidencia soporte de este análisis que permita la generación y formulación de correctivos y directrices en materia de defensa jurídica de los intereses de la Superintendencia.

Teniendo lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, se recomienda establecer un programa de trabajo en sede de Comité de Conciliación para efectos de analizar los procesos en curso o en su defecto que hayan cursado para efectos de generar y actualizar políticas en materia de defensa jurídica.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.

Verificados los soportes de actas de comité de conciliación expedidos a la fecha, se pudo evidenciar que no fueron tratados la aplicación de mecanismos de arreglo directo, teniendo en cuenta que el reglamento del comité fue actualizado en la vigencia 2022; de acuerdo a lo señalado por parte de la Secretaria Técnica del comité:

“Respecto del análisis de litigiosidad y de directrices para la aplicación de mecanismos de arreglo directo: es un tema que pese a haber sido programado en el plan de acción para el primer semestre del año en curso, tuvo que ser reprogramado hasta tanto se contara con los insumos de litigiosidad para su desarrollo y aun cuando este ya fue elaborado su aprobación ha sido aplazada, atendiendo al cambio de administración y en espera de nombramiento de la jefe de la oficina asesora jurídica, y consecuente empalme, advirtiéndose que estas pueden ser formuladas y aprobadas según necesidad durante la vigencia de 2023”

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y lo señalado en el “Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación” expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, señala la importancia en el cumplimiento de este requisito:

“(…) la fijación de directrices institucionales por el Comité de Conciliación en materia de transacción es necesaria, como quiera que respecto de las pretensiones conciliables que se formulen en los procesos judiciales ordinarios que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, procede a transacción”

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a que se realizó la actualización del reglamento del Comité de Conciliación, se procede a generar la siguiente oportunidad de mejora, teniendo en cuenta que si bien no se ha evidenciado un incumplimiento a la norma que genere una observación, es necesario como Oficina de Control Interno, generar la siguiente recomendación con el objetivo de que se establezcan las acciones necesarias para la mejora continua del proceso y dar cumplimiento al 100% este requerimiento de conformidad a lo señalado en el ordenamiento jurídico vigente:

OPORTUNIDAD DE MEJORA: Se recomienda incluir el análisis en la adopción de mecanismos alternativos de solución de conflictos en sede de comité de conciliación, para efectos de que se tome una decisión institucional por parte de los integrantes del mismo, documentando las directrices sobre conciliación y transacción, que permita su consulta permanente por parte de los defensores jurídicos de los intereses de la entidad.

Observación OAJ: *“Respecto a la oportunidad de mejora 1, respetuosamente se solicita eliminarla del informe, en atención a que no se presenta incumplimiento de la actividad, teniendo en cuenta que el análisis ya fue realizado por parte de la secretaria técnica y puesto en conocimiento de los miembros de conciliación para su conocimiento y fines pertinentes, conforme se advierte en las citaciones de las sesiones del comité, en las cuales se adjuntó el archivo de Excel denominado “2. Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación Actualizado conciliaciones 2023.xlsm ” (ver adjuntos), así mismo el tema ya ha sido abordado en sesiones del comité de conciliación tal y como se advierte en las actas del los comités celebrados (acta 15, acta 19, acta 20), así mismo se advierte que ya se encuentra incluido en la programación del orden del día de la próxima sesión del comité (sesiones 21), para discusión y aprobación, ello de conformidad con lo estipulado en el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación que a tenor literal refiere:*

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

¿Quién es el responsable del cumplimiento de la función?

Corresponde al secretario técnico llevar a cabo la aplicación de la metodología propuesta por la ANDJE para la formulación de la directriz institucional de conciliación; para ello se apoyará en el equipo de Apoyo Técnico de la secretaría 113 y tendrá la orientación del jefe o director jurídico de la entidad

" ¿Qué debo hacer para cumplir esta función?

(...) 2. Aprobar y adoptar la directriz institucional de conciliación. El documento – formato que contiene la propuesta de directriz obtenido como resultado de la aplicación de la metodología referida en el numeral anterior, será presentado por el Secretario Técnico a consideración del Comité de Conciliación, y se realizarán cuantas sesiones como sean necesarias para agotar su estudio y discusión del mismo. (...)

En ese orden de ideas, el protocolo prevé y autoriza que para la aprobación de las directrices de mecanismos alternativos de solución de conflictos se disponga de cuantas sesiones sean necesarias, que es justamente lo que ha sucedido en esta oportunidad, en el entendido que, se reitera, el análisis ya fue realizado por parte de la secretaría técnica y puesto en conocimiento de los miembros de conciliación para su discusión en cuantas sesiones sean necesarias para su aprobación, conforme lo autoriza el precitado protocolo, advirtiéndose que su aprobación no superará la presente vigencia, en consecuencia por estar la actividad en trámite y oportunidad no debe ser susceptible de oportunidad de mejora por incumplimiento."

Respuesta OCI: Analizados los argumentos expuestos y verificada la información presentada durante el periodo de discusión del informe, se procede a eliminar la oportunidad de mejora señalada, teniendo en cuenta que hay evidencia del análisis y establecimiento de directrices en materia de conciliación en la entidad, a través del acta de comité No. 15 del 25 de julio de 2023.

4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante lo corrido de la vigencia 2023, se pudo evidenciar la presentación de diez (10) casos de conciliación extrajudicial.

Para la totalidad de casos, el comité de conciliación realizó el análisis de las solicitudes allegadas durante el transcurso de la vigencia, evidenciando que se toma la decisión de NO CONCILIAR para nueve de los diez casos.

SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN 2023	
Radicado	Decisión comité
20234400042532	NO CONCILIAR
20234400066972	NO CONCILIAR
20234400076542	NO CONCILIAR
20234400105042	NO CONCILIAR
20234400101762	NO CONCILIAR
20234400110612	NO CONCILIAR
20234400135622	NO CONCILIAR
20234400135932	NO CONCILIAR
20234400212462	NO CONCILIAR
20234400229182	CONCILIAR

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante lo corrido de la vigencia 2023, no se han realizado pagos totales o cuotas efectuadas por la Entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de la Superintendencia, motivo por el cual, no procede el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición.

Adicionalmente, se corroboró esta información a través del Grupo de Contabilidad de la entidad, informando que no existen pagos a la fecha por estos conceptos.

A su vez, se evidenció que en cada acta de comité de conciliación gestionada hasta la fecha, se deja constancia de la inexistencia de casos relacionados con el llamamiento de garantía y acción de repetición que deban ser objeto de estudio y deliberación.

6. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

A través de la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022 “por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución No. 2022110001945 del 28 de abril de 2022”, en su artículo 38, define los criterios con los que deben contar los abogados que representaran los intereses jurídicos de la Superintendencia así:

ARTÍCULO 38. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS: El Comité de Conciliación, definirá el perfil de los abogados externos que se requieren para la defensa de los intereses litigiosos de la entidad de acuerdo a las necesidades de cada caso particular, para lo cual elaborará un documento en el cual describirá los perfiles requeridos con la correspondiente justificación, que estará basada en criterios objetivos de análisis tales como la naturaleza de los asuntos misionales, el nivel de litigiosidad, los asuntos materia de litigio, la complejidad y el impacto de los procesos.

La descripción del perfil incluirá aspectos relacionados con la formación académica especializada, competencias profesionales, habilidades comunicativas, entre otros.

PARÁGRAFO 1. ABOGADOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL. De manera general podrá requerirse profesionales con formación académica en derecho con experiencia general mínima de 12 meses, y 6 meses de experiencia específica relacionada.

PARÁGRAFO 2. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EXTERNOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. De manera general podrá requerirse profesionales con formación académica en derecho y título de postgrado homologable con experiencia relacionada, que acredite experiencia mínima de 36 meses y 24 meses de experiencia específica laboral relacionada.

PARÁGRAFO 3. Sin perjuicio de lo anterior, la determinación de los perfiles para la selección de apoderados externos podrá ajustarse anualmente o cuando se requiera para procesos o casos puntuales, atendiendo a las necesidades particulares que requiera la defensa extrajudicial o judicial, de conformidad con los niveles de litigiosidad.”

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Adicionalmente, se pudo evidenciar a través del acta de comité No. 13 del 14 de junio de 2023, la exposición del análisis de las necesidades de la Oficina Asesora Jurídica en materia de recurso humano (defensores jurídicos) y consecuentes criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos de conformidad con el Decreto 1069 de 2015.

Producto de este análisis, se determinó que no es necesario realizar la actualización de los perfiles establecidos en el acto administrativo que reglamenta el comité, en atención a la baja litigiosidad de la entidad.

7. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

A través del acta No. 1 de Comité de Conciliación de fecha 15 de enero de 2020, se realizó la designación de la Secretaria Técnica y a la fecha no ha sido modificada.

8. Dictar su propio reglamento

Tal y como se menciona en el presente informe, el comité de conciliación aprobó su propio reglamento reflejado a través de la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022.

9. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

A través de la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022, en el parágrafo del artículo 30, se señala lo siguiente, dando cumplimiento al requisito normativo:

“PARAGRAFO: El comité de conciliación deberá autorizar la mediación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para solucionar los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional”

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6 – Secretaría Técnica

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a la fecha, se pudo observar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.

2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

A través del acta No. 2 del 27 de enero de 2023, se evidenció la presentación del informe de seguimiento de las decisiones tomadas por parte del Comité de Conciliación, señalando los datos

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

básicos de cada caso sometido como la identificación de las partes, medio de control aplicado en los casos que aplica, entre otros.

- Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Se pudo evidenciar que a través de las actas Nos. 2 del 27 de enero de 2023 y 13 del 14 de junio de 2023, se presenta ante los miembros del Comité de Conciliación, el informe de gestión, ejecución y seguimiento de las decisiones del comité, la gestión de los apoderados que ejercer la defensa judicial de la entidad, el cumplimiento del plan de acción y seguimiento de la aplicación de la política del daño antijurídico adoptado.

- Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Verificada la información contenida en las actas de los comités de conciliación gestionadas a la fecha, se evidenció el cumplimiento de este requisito de la siguiente manera:

ACTA	ACTIVIDAD
1	La Secretaría Técnica presenta a los miembros del comité la formulación del plan de acción.
2	<ul style="list-style-type: none"> Informe de gestión, reporte y de seguimiento al cumplimiento de sus funciones y del plan de acción del comité de conciliación Informe de ejecución a las decisiones del comité de conciliación - seguimiento a la gestión de los apoderados que ejercen la defensa de la entidad Seguimiento PPDA 2022 – 2023 Informe litigioso
13	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento PPDA 2022 – 2023 Indicadores de impacto
14	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento PPDA 2022 – 2023 Socialización 1 SESION MESA DE ESTUDIOS JURIDICOS: ANALISIS CASOS GANADOS Y PERDIDOS - MOG (JUNIO 2023)

- Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Teniendo en cuenta que, para el periodo analizado, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica la ejecución de este requisito.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión

La Oficina de Control Interno procedió a verificar en el sistema ISOLUCION, los indicadores de gestión del proceso de Gestión Jurídica, evidenciando la inclusión de indicadores específicos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico así:

- Acciones violación o amenaza a los derechos de los consumidores y usuarios – PPDA

Fórmula de cálculo: $[(\# \text{ fallos de tutela en contra por derecho de petición X} - \# \text{ fallos de tutela en contra por derecho de petición Y}) / \# \text{ fallos de tutela en contra por derecho de petición Y}] * 100$

Frecuencia de Medición: Anual

- Demandas por ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control PPDA

Fórmula de cálculo: $[(\# \text{ ddas año X} - \# \text{ ddas año Y}) / \# \text{ ddas año Y}] * 100$

Frecuencia de Medición: Anual (enero)

- Demandas por omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control. PPDA

Fórmula de cálculo: $[(\# \text{ ddas año X} - \# \text{ ddas año Y}) / \# \text{ ddas año Y}] * 100$

Frecuencia de Medición: Anual (enero)

- Capacitación en la prevención de posibles demandas por falsa motivación y violación al derecho fundamental al debido proceso administrativo sobre los cuales debe fundarse los actos administrativos sancionatorios.

Fórmula de cálculo: $(\text{número total de capacitaciones realizadas } 2022 - 2023 / \text{número total de capacitaciones planeados } 2022 - 2023) * 100$

Frecuencia de Medición: Semestral

- Capacitación en la prevención de posibles demandas por omisión o desconocimiento de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos de intervención

Fórmula de cálculo: $(\text{número total de capacitaciones realizadas } 2022 - 2023 / \text{número total de capacitaciones planeados } 2022 - 2023) * 100$

Frecuencia de Medición: Semestral

- Capacitación en la prevención de posibles violaciones al derecho fundamental de petición

Fórmula de cálculo: $(\text{número total de capacitaciones realizadas } 2022 - 2023 / \text{número total de capacitaciones planeados } 2022 - 2023) * 100$

Frecuencia de Medición: Semestral

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria Superintendencia de la Economía Solidaria	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

- Unificar criterios para prevenir posibles demandas por falsa motivación y violación al derecho fundamental al debido proceso administrativo sobre los cuales debe fundarse los actos administrativos sancionatorios.

Fórmula de cálculo: (número total de capacitaciones realizadas 2022 - 2023 / número total de capacitaciones planeados 2022 - 2023) * 100

Frecuencia de Medición: Semestral

- Unificar criterios para prevenir posibles demandas por omisión o desconocimiento de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos de intervención

Fórmula de cálculo: (número total de capacitaciones realizadas 2022 - 2023 / número total de capacitaciones planeados 2022 - 2023) * 100

Frecuencia de Medición: Semestral

- Unificar criterios para prevenir posibles violaciones al derecho fundamental de petición

Fórmula de cálculo: (número total de capacitaciones realizadas 2022 - 2023 / número total de capacitaciones planeados 2022 - 2023) * 100

Frecuencia de Medición: Semestral

Verificada la información reportada en el sistema ISOLUCION, se pudo evidenciar el cargue de información de conformidad a la frecuencia de medición establecida, dando cumplimiento a este punto de control.

Inasistencias de miembros del comité

Verificadas las actas gestionadas a durante la fecha de verificación por parte de esta Oficina, se pudo evidenciar que en una de ellas se señala la inasistencia por parte de algunos miembros:

ACTA	INASISTENCIA
11	Superintendente – Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa

Teniendo en cuenta lo anterior, no se incluyó dentro del acta la justificación de inasistencia de estos miembros al comité en cuestión, en contravía de lo señalado en el artículo 20 de la resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022:

*“ARTÍCULO 20. INASISTENCIA A LAS SESIONES. Cuando alguno de los integrantes o invitados permanentes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberán comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión del Comité. Del escrito antes señalado, **se dejará constancia en el acta respectiva**. Igualmente, se dejará constancia de la asistencia o no de los invitados ocasionales y los abogados que tenían a cargo sus procesos en la respectiva acta. En cada reunión se levantará un registro de asistencia de todos los presentes a la reunión, el cual hará parte integral del acta”* (Subrayado por fuera de texto)

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 Supersolidaria Superintendencia de la Economía Solidaria	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

De conformidad a lo señalado en la norma, no se evidenció esta constancia en el acta en cuestión, sin embargo y teniendo en cuenta que se trata de un solo caso de los diez (10) presentados en el transcurso del año, se procederá a generar una oportunidad de mejora para que se tengan en cuenta el cumplimiento de estas directrices.

OPORTUNIDAD DE MEJORA: Se recomienda solicitar por escrito e incluir en cada acta del comité de conciliación, las justificaciones de inasistencia que obligatoriamente deben remitir los miembros del Comité, así como la delegación de la representación en caso de que se realice, las cuales deben ser presentadas dentro de los términos señalados en el reglamento interno; es importante mencionar que se deberá incluir dentro del acta las constancias de la delegación o inasistencia que se realicen en cada comité; en caso de no presentarse la justificación correspondiente por parte del miembro del Comité, debe quedar igualmente consignado en el acta de la siguiente sesión y gestión efectuada por parte del Presidente del Comité y Secretaría Técnica para tal efecto, de conformidad a la obligación establecida en el artículo 20 de la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022.

Observación OAJ: *“En segundo lugar, por cuanto lo planteado en esta oportunidad de mejora ha sido una práctica que en mi caso personal en calidad de secretaria técnica, he aplicado, solicitando las precitadas justificaciones, no obstante, los miembros de conciliación, hacen caso omiso a tal pedimento realizado por la secretaria técnica, así las cosas, se está trasladando a la secretaria técnica una carga y responsabilidad que es propia de los miembros del comité, advirtiendo que el secretario técnico no está facultada ni cuenta con herramientas para conminar su cumplimiento por parte de los miembros del comité.*

Conforme lo anterior, se advierte que la oportunidad de mejora planteada, ha sido puesta en práctica con antelación, y no ha sido sea efectiva.

Pongo a consideración que como oportunidad de mejora se plantee que ante la inasistencia de los miembros de conciliación a las respectivas sesiones, el presidente de conciliación, en atención a su jerarquía como director del comité, solicite las justificaciones en cuestión, para que el secretario técnico cuente con el insumo para incluir la información en las respectivas actas.

Agradezco la reconsideración que sirvan hacer a la presente, no sin antes agradecer la diligencia y oportunidad de participar de manera dinámica en la presente auditoría.”

Respuesta OCI: Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el líder del proceso, se procedió a ajustar la oportunidad de mejora No. 2, aclarando que la evaluación efectuada por esta Oficina se realizó al proceso propiamente dicho y no a un sujeto en específico.

Por lo anterior, se procedió a ajustar la oportunidad de mejora en el sentido de incluir de manera general a la totalidad de miembros del comité de conciliación, para efectos de que se generen las acciones que se consideren pertinentes para que esta situación no se vuelva a presentar.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12 - De la acción de repetición.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante lo corrido de la vigencia 2023, no se han presentado casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que no se presentó pagos totales o pago de la última cuota efectuada por la Superintendencia, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.13. - Llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante la vigencia 2023, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.15 - Publicación.

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis y respecto del único caso durante la vigencia en la que se presentó animo conciliatorio por parte del comité, la Secretaría Técnica informó lo siguiente:

“Respecto del soporte de publicación en la página web del acuerdo conciliatorio de radicado 20234400229182, se advierte que esta Superintendencia, no ha recibido aún la aprobación del juez de conocimiento del acuerdo conciliatorio, razón por la cual aun el comité haya decidido conciliar el asunto, éste será publicado una vez esté en firme y cuente con la aprobación de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ello en el entendido que el mismo, podría ser modificado por orden judicial.”

Por lo anterior, se recomienda estar al tanto de la remisión de dicha aprobación para su correspondiente publicación.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA (Pueden incluir, antecedentes y resúmenes)

Producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y análisis de procedibilidad de la acción de repetición de la Superintendencia, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 y la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022 expedida internamente.

Sin embargo, fue identificada la siguiente oportunidad de mejora, la cual se deja a consideración del líder del proceso para efectos de establecer o no, acciones de mejora que permitan dar cumplimiento a los requisitos normativos sobre la materia en pro de la mejora continua del proceso:

OPORTUNIDAD DE MEJORA 1: Se recomienda solicitar por escrito e incluir en cada acta del comité de conciliación, las justificaciones de inasistencia que obligatoriamente deben remitir los miembros del Comité, así como la delegación de la representación en caso de que se realice, las cuales deben ser presentadas dentro de los términos señalados en el reglamento interno; es importante mencionar que se deberá incluir dentro del acta las constancias de la delegación o inasistencia que se realicen en cada comité; en caso de no presentarse la justificación correspondiente por parte del miembro del Comité, debe quedar igualmente consignado en el acta de la siguiente sesión y gestión efectuada por parte del Presidente del Comité y Secretaría Técnica para tal efecto, de conformidad a la obligación establecida en el artículo 20 de la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022.

Por otro lado, se pudo evidenciar el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del comité, evidenciando los soportes a través de las actas de comité gestionadas durante lo corrido de la vigencia 2023.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Adicionalmente, de acuerdo a la información reportada por parte de la Oficina Asesora Jurídica y corroborada a través del Grupo de Contabilidad de la entidad, se evidenció que durante lo corrido de la vigencia 2022, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedibilidad de la acción de repetición.

Finalmente, se recomienda continuar con la aplicación de los puntos de control establecidos, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico respecto de las funciones que debe cumplir el Comité de Conciliación de la entidad.

(Original Firmado)

MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Daniel Ricardo González Cuadros - Contratista

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno